

2 DE JUNIO DE 2022

JORNADAS INTERNACIONALES ESPÍRITU DE CÓRDOBA
RELIGIONES EN DIÁLOGO

JESÚS MANUEL CARAMÉS TENREIRO

El respeto a la propia identidad, la libertad de opinión y la convivencia pacífica dentro del marco de las religiones y los derechos humanos.

Criterios para la búsqueda del equilibrio.

La libertad patrimonio de la vida y la Verdad como referente de la libertad, colocan a Jesucristo en el centro de la existencia: «Conoceréis la Verdad y la Verdad os hará libres» (Evangelio de S. Juan 8:31)

INTRODUCCIÓN.

En primer lugar, quiero hacer extensiva –imagino también, en nombre de todos los que aquí nos encontramos como asistentes– el agradecimiento a la organización de este Congreso que, de alguna forma, desde su mera intención, refrenda en sí la esperanza en la humanidad del ser, que –aun en medio de la permanente barbarie que nos rodea– emerge con la fuerza primera de reivindicar la vida... diríamos la «vida buena», porque respeto, libertad, convivencia, derechos humanos... son elementos indispensables del patrimonio inherente a la vida, y su desarrollo armónico constituye un verdadero barómetro del nivel real de la democracia de las sociedades contemporáneas.

El tema que se me ha asignado, enfocado desde una perspectiva confesional protestante y que represento, lo dividiré de forma natural en los tres bloques del mismo título:

- La **reclamación** del respeto a la propia identidad.
- El **anhelo** de la convivencia pacífica, en el marco de las religiones, y de la libertad de expresión.
- **Estrategias** e indicadores hacia la búsqueda del equilibrio necesario.

No podemos negar que ante la «bofetada» de realidad que nos presentan siempre los MMCC, reflejando en las noticias de las que se hacen eco, la insensatez del hombre en todas sus dimensiones: crueldad sin límites, proliferación

de la mentira, corrupción, egoísmos, violencias, incompreensión hacia los que sufren, etc., nos envuelva cierto pesimismo de que en realidad la naturaleza humana no tiene solución; sin embargo, desde la espiritualidad evangélica que represento, lo cierto es que si hay revelación de Dios al hombre y este encuentro que nos reúne en cuanto que «religiones en diálogo», certifica que asumimos que sí la hay. Su mensaje es siempre un mensaje de esperanza, y es desde esta esperanza que abordamos esta ponencia.

Siendo que, como cristianos evangélicos, reconocemos que la existencia de la Iglesia es, conforme el mensaje de la Biblia, la respuesta a la esperanza que Dios todavía tiene en la humanidad: una esperanza que además de estar latente en la esencia de lo que es la Iglesia, ha de materializarse y desarrollarse, implicando esto necesariamente que cada creyente donde quiera que esté se constituya –en sí mismo– una oportunidad a la esperanza, al cambio y al llamado de ser **«sal de la tierra y luz del mundo»**.

Claro que cualquiera podría fundamentar su escepticismo desde la misma historia, porque después de más de cinco mil años¹ no se ha mejorado mucho, más bien en este s. XXI pareciera que el tablero del juego de la vida pueda saltar por los aires en cualquier momento. A las tensiones propias de lugares de persecución terrible, se une la constante tensión entre la libertad de expresión y la libertad de religión, que

¹ En referencia a la invención de la escritura considerando el 3000 a.C.

abarca prácticamente todo el orbe. Por un lado, los que se sienten afectados dicen sentirse heridos en sus sentimientos religiosos; otros pueden presuponer que ciertas acciones van más allá y son provocaciones, injurias y acciones de incitación al odio; sin embargo, otros perciben que detrás de esta tensión lo que realmente sucede es que se coarta su libertad de expresión y de manifestación religiosa o de creencia.

A modo de ejemplo, basta con referenciar una breve casuística de cierta relevancia:

- El caso de la película «La última tentación de Cristo», de Martin Scorsese, calificada por Juan Pablo II de blasfema y que colectivos cristianos: ortodoxos, católicos y evangélicos pretendieron boicotear².
- La publicación de los «Versos Satánicos» de Salman Rushdie, en 1988, que ocasionó el reclamo de su vida por determinados afectados.
- Las «viñetas de Mahoma», en el diario danés Jyllands-Posten, en el 2005, que resultaron en altercados y conflictos de política de estado internacional.
- El caso del pastor Ake Green³, en Suecia, que en julio del 2003, pronunció un sermón en su iglesia local, afirmando que según la Biblia la práctica homosexual es pecado, basándose en el texto de 1 Co 6:9, que habla acerca de que quienes ejercen estas prácticas no heredarán el reino de

los cielos, el cual sería sentenciado a un mes de cárcel, acusado de desprecio a ese colectivo, aunque posteriormente sería absuelto por el Tribunal de Apelación.

- El ataque al semanario satírico francés «Charlie Hebdo», en el 2015⁴, que tuvo como reacción una serie de atentados terribles.
- La pretendida como obra de arte contemporáneo, en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en el 2005, representando en una urna de cristal dos cajas de cerillas, con una leyenda en una de ellas que decía: «La única iglesia que ilumina, es la que arde».
- Incluso –por ser ahora algo menos agresivo– el debate actual en los Estados Unidos⁵ sobre si es legal o no, decir: «Feliz Navidad».

Todo ello confirma que la búsqueda del equilibrio entre estos derechos fundamentales, es hoy por hoy, una asignatura pendiente. La jurista María José Parejo⁶ la calificaría como una relación de amor y odio, en el sentido de lo complejo que es verificar dónde se encuentra el límite de una y otra en la relación entre ambas.

Pero, en todo caso, asumiendo que hubo épocas, como la que desde este Congreso se destaca, reconociendo otrora a Córdoba como la ciudad de las tres culturas, con el reconocimiento implícito de lo que se definiría como el «espíritu

²

<https://www.lavanguardia.com/cultura/20180907/451522699259/scorsese-escandalizo-medio-mundo-la-ultima-tentacion-de-cristo.html>

³ <https://www.forumlibertas.com/hemeroteca/a-la-carcel-en-suecia-por-predicar-1-corintios-69-los-homosexuales-no-heredaran-el-reino-de-dios/>

⁴ <https://www.france24.com/es/20200901-charlie-hebdo-juicio-ataques-paris-2015>

⁵

<https://www.lavozdegalicia.es/noticia/yes/2015/12/19/correcto-diga-felices-fiestas/00031450437573735400141.htm>

⁶ <https://www.revistalatoga.es/libertad-religiosa-expresion-la-tolerancia-discurso-del-odio-religioso-razones-genero/>

de Córdoba», destacándose su singularidad – casi diríamos, proverbial– ante la convivencia religiosa y cultural en un tiempo donde todo esto sería inimaginable, es muy de seguro, otra razón más, para la esperanza.

Lo cierto es que como seres humanos y criaturas de Dios, tenemos la encomienda de esforzarnos por ser mejores, ¿de qué forma? ¿Cómo conseguir los niveles de equilibrio en una sociedad que cada vez parece que se desmorona a sí misma?

Esta reflexión pretende ofrecer algunas iniciativas de actuación que atestigüen que la esperanza no es una suerte de utopía, siempre presente pero inalcanzable, sino que aún está en nuestras manos, y que nosotros **desde nuestra actuación podemos contribuir activamente a su desarrollo.**

1.- La reclamación del respeto a la propia identidad.

Que el derecho a nuestra propia identidad está en peligro no es ninguna novedad (me enfoco ahora en la cuestión religiosa).

La historia de persecución a los cristianos no se ha aminorado; antes bien, se ha agravado en un aumento progresivo que ya no es patrimonio de ciertos entornos coyunturales, sino que cada vez más se amplía en un marco tan internacional como lo que supone la misma globalización, potenciada, al margen de lo religioso, por la tendencia a una laicidad extremadamente agresiva que se quiere presentar como la

solución a la conflictividad entre la libertad de expresión y la libertad religiosa. El Observatorio de la Persecución Religiosa, desde la entidad protestante «Puertas Abiertas»⁷, destaca que más de 360 millones de cristianos sufren a causa de su fe, altos niveles de persecución y discriminación; constatándose que 1 de cada 7 cristianos son perseguidos en el mundo. La LMP (lista mundial de persecución), realizada por esta organización refleja cifras que aumentan progresivamente cada año.

LMP	Cristianos asesinados por razones de fe	Iglesias atacadas (CIFRA GLOBAL)
LMP 2014	2,123	1,111
LMP 2015	4,344	1,062
LMP 2016	7,106	2,425
LMP 2017	1,207	1,329
LMP 2018	3,066	793
LMP 2019	4,305	1,847
LMP 2020	2,983	9,488 ¹
LMP 2021	4,761	4,488

¹ El número de iglesias atacadas de diferentes formas aumentó considerablemente, pasando de 1.847 en la LMP de 2019 a 9.488 en la LMP de 2020. Este crecimiento está estrechamente relacionado con la acción del régimen chino contra la Iglesia en China, donde el número de iglesias atacadas de una u otra forma en el período de informe de la LMP 2020 fue de al menos 5.576. Se trata de una estimación muy moderada. En otros países también aumentaron los ataques a las iglesias. Ver:

Preguntas sobre violencia Bloque 6	LMP 2022	LMP 2021	LMP 2020	LMP 2019	LMP 2018	LMP 2017	LMP 2016
6.1 Cristianos asesinados por motivos relacionados con la fe	5.898	4.761	2.983	4.305	3.066	1.207	7.106
6.2 Ataques a iglesias y otros emplazamientos cristianos	5.110	4.488	9.488	2.847	793	1.329	2.425
6.3 y 6.4 Cristianos detenidos sin juicio, arrestados, sentenciados y encarcelados	6.175	4.277	4.811	3.150	1.905	-	-
6.5 Cristianos secuestrados	3.829	1.710	1.052	-	-	-	-

⁷ <https://www.puertasabiertas.org/es-ES/persecucion/lmp/>

Cifras estas que, de seguro, no reflejan tampoco la realidad, pues sabido es que no hay un interés específico en estos registros y menos en los lugares en los que se producen, ya que sea porque no es de interés público, o porque simplemente se censura o bloquea su cobertura en los medios; incluso también porque desde las mismas comunidades religiosas no se difunden los casos para la protección de los propios líderes de esas iglesias; y también hay que constatar, además, que las muertes pueden ser producidas por acciones indirectas y prolongadas, como la escasez de alimentos básicos para la vida, el acceso a la salud, etc., (por lo que si se incluyesen estos datos las cifras serían un verdadero escándalo); algunas organizaciones⁸ incluso apuntan al martirio de un cristiano cada cinco minutos.

Otro informe, «Libertad Religiosa en el Mundo, de 2014»⁹, elaborado por la «Fundación Ayuda a la Iglesia Necesitada», corroboraba que entre 196 países, 82 estaban en un nivel medio alto en cuanto al deterioro del derecho a la libertad religiosa y 20 de ellos en situación muy extrema.

En España, igualmente se evidencia un aumento significativo de casos de violencia e incitación al odio. El Observatorio para la Libertad Religiosa y de Conciencia (OLRC)¹⁰, informó acerca de 181 incidentes por motivos religiosos, entre ellos dos agresiones; en el

2020, un 37% más que en el período anterior y el 75% contra cristianos.

A todo esto, añadir que tampoco hay una definición universalmente aceptada para la persecución religiosa, por lo que cada estado ha establecido su propio criterio y que afecta frontalmente al concepto de libertad religiosa. La citada LMP define la persecución cristiana como:

Cualquier hostilidad que se experimenta como resultado de la identificación de la persona con Cristo. Esto puede incluir actitudes hostiles, palabras y acciones negativas hacia los cristianos». Esta breve definición se complementa con la siguiente declaración: «Esta amplia definición incluye (pero no se limita a) las restricciones, la presión, la discriminación, la oposición, la desinformación, la injusticia, la intimidación, el maltrato, la marginación, la opresión, la intolerancia, la infracción, la violación, el ostracismo, las hostilidades, el acoso, el abuso, la violencia, la limpieza étnica y el genocidio¹¹.

Los tan significativos contrastes de la diferencia de baremos en los análisis de la persecución, se podrían asumir como un elemento de protección de los propios estados ante la reclamación de lo que podría suponer ingentes cantidades de población con el estatus de perseguidos...

No soy experto en otras confesiones y carezco de datos sobre la persecución que sufren, pero no me cabe la menor duda que podrían señalarse análogas situaciones de crueldad y

⁸ Op. Cit.

⁹ Recuperado en http://www.osmasoria.org/pdf/informe_ain_2014.pdf

¹⁰ <https://libertadreligiosa.es/aumentan-un-37-los-ataques-a-la-libertad-religiosa-en-espana/>

¹¹ https://www.puertasabiertas.org/recursos-para-descargar/lmp2022_informe_complementario.pdf

discriminación en diversas sociedades y países.

La Identidad religiosa es usada como distintivo discriminador y en muchas ocasiones con un nivel de dolor inimaginable. Pero el derecho a la propia identidad (hablo ahora desde la perspectiva cristiana) es igualmente un deber intrínseco del individuo que ha de vivir y comportarse en coherencia con lo que es: «sal de la tierra y luz del mundo», y como dijera Jesucristo: «el árbol bueno, solo puede dar buenos frutos», siendo por tanto una identidad que emerge hacia fuera, visible, transformadora y que no se puede esconder.

El árbol bueno, necesariamente ha de dar buenos frutos, y por lo tanto no se puede restringir tampoco al ámbito de lo privado, como algunas tendencias quisieran apuntar, relegando la religión al marco de lo estrictamente privado cuestiones tan relevantes como la educación religiosa de nuestros hijos, o sencillamente los valores que desde nuestra identidad religiosa refrendamos en pro de la vida y de una sexualidad en un marco determinado. No, no se puede negar lo que somos, porque la identidad es lo que nos define como individuos; **negarla sería negar no solo un credo o religión, sino la esencia de nuestra humanidad.** Por ello, la reclamación del respeto a la propia identidad podemos asumirla como mucho más que un derecho, es una cuestión vital del ser.

Así pues, el derecho a la propia identidad en libertad, se entronca con diferentes conceptos como el de la libertad de conciencia, la libertad de expresión y, por supuesto, la libertad religiosa, este último un concepto verdaderamente complejo por sus múltiples dimensiones.

El artículo 18 de la Declaración de los Derechos Humanos establece que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia¹².

Por lo tanto, cuando se reclama el derecho a la propia identidad, en particular en cuanto a nuestra filiación religiosa, implica que estamos reclamando:

- Libertad de tener, elegir y de cambiar una religión o creencia.
- Libertad de manifestación pública de su creencia.
- Derecho de los padres a elegir una educación religiosa de acuerdo a sus propias creencias.
- Derecho de reunión.
- Etc.

Debemos reconocer que a pesar de la declaración, estos derechos no siempre pueden ejercitarse adecuadamente.

Se podrían detallar diferentes factores opresores que pretenden interferir en el derecho a la propia identidad:

- Las opresiones de religiones opositoras

¹² <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

- Las que se producen dentro de un mismo grupo religioso, disputas entre grupos denominacionales, fundamentalistas, más o menos agresivos.
- Las provocadas por oposiciones entre grupos étnicos, por extremismos nacionalistas o políticos.
- Las provocadas por grupos sectarios, en el sentido del abuso espiritual.

Además, quiero resaltar otro aspecto que, aunque se manifiesta sin esa explícita agresividad cruenta que tanto nos espanta, actúa de forma sigilosa produciendo verdaderos estragos. Me refiero a los procesos de la **antirreligiosidad agresiva del laicismo**, que en occidente pretende presentarse como la garante de los derechos de igualdad en contra de los extremismos (de carácter religioso) y en su promoción tiende a estrangular o prohibir buena parte de la esencia de lo religioso, pretendiendo con ello su anulación o invisibilidad, comenzando desde la esfera pública con estrategias que si bien no se calificarían de violencia, lo cierto es que violentan de forma muy grave la identidad religiosa, porque la prohíben o la proscriben... confundiendo la libertad de expresión del que se determina como cristiano; como si su mera existencia fuese en sí mismo un «discurso de odio» hacia determinados colectivos (tengo ahora en mente aspectos relacionados con la ideología de género, el aborto, la eutanasia, etc.).

¹³ IDEA, 01, 2022. Editorial Alianza Evangélica, Barcelona. Pág. 7.

Un caso muy mediático y actual, en el entorno del protestantismo, lo ha protagonizado la diputada finlandesa quien fuera ministra del interior de ese país, **Päivi Räsänen**, actual presidenta del grupo parlamentario Demócrata Cristiano de Finlandia. Acusada de incitación al odio, básicamente por citar la Biblia desde el texto de Romanos 1:24-27, en un debate interno en su iglesia (de denominación luterana) sobre la homosexualidad. La propia Päivi diría en una entrevista a una revista protestante:

Ser objeto de acusaciones criminales por dar voz a mis creencias profundamente arraigadas en un país que tiene raíces tan profundas en la libertad de expresión y religión me parece surrealista. La decisión del tribunal afecta no solo la libertad del cristiano de expresar su convicción sino también la de cualquier otra persona. En el juicio, apelé a la Constitución de Finlandia y a convenciones internacionales que garantizan la libertad de expresión y religión¹³.

De forma muy significativa quiero resaltar la semántica en la que el ministerio fiscal se fundamentaría, tergiversando a mi juicio y calificando las palabras tan conocidas que se derivan del Evangelio: «ama al pecador y odia al pecado» como de fundamentalistas, señalando que no se puede distinguir entre la persona y su acción, de forma que «si condenas el acto también condenas al ser humano y lo consideras inferior»¹⁴. De este modo, se atenta contra el mensaje central de la Biblia que enseña que todos somos creados a la imagen de Dios, pero que todos somos

¹⁴ Ibidem.

pecadores y eso –de ninguna manera– afecta a la dignidad del ser humano, porque es desde esta misma premisa que la fe cristiana reconoce que consecuentemente por nuestra condición de pecadores, Dios mismo envió a su Hijo: «Porque de tal manera amó Dios al mundo que envió a su Hijo, su único Hijo, para que todo aquel que crea en Él no se pierda y tenga vida eterna (Juan 3:16).

Además del apoyo de muchas confesiones religiosas y de parlamentarios de diferentes países del mundo, resalto la nota de un escrito que varios senadores estadounidenses escribieron a Rashad Hussain, embajador de Estados Unidos para la Libertad Religiosa Internacional:

Nos preocupa enormemente que el uso de la ley finlandesa de incitación al odio equivalga a una ley de blasfemia laica. Podría abrir la puerta a la persecución de otros cristianos, musulmanes, judíos y fieles de otras confesiones por manifestar públicamente sus creencias religiosas¹⁵.

Finalmente, la diputada Päivi, sería absuelta de todos los cargos, lo que se ha refrendado –definitivamente– como una victoria en la defensa del derecho a la libertad de expresión¹⁶. Aunque, el Ministerio Fiscal apelaría¹⁷ contra el resultado de la sentencia, dejando nuevamente la situación en entredicho.

En nuestro país, tampoco somos ajenos a estos embates; podemos recordar en las que se ha puesto claramente en entredicho el derecho

constitucional de la libertad de educación religiosa para nuestros hijos al amparo de la argumentación de que los hijos no pertenecen a los padres.

Como lo fue contra la campaña de «Hazte Oír» que, con el slogan de «los niños tienen pene y las niñas vulva», sufrió la acusación de incitación al odio de esa organización hacia el colectivo transexual.

Así, el problema radica en cómo alcanzar un equilibrio que garantizando la libertad de expresión, y se respete todo ejercicio de tolerancia a la libertad religiosa para defender y promocionar sus creencias, complejo si asumimos que vivimos en la época que George Steiner define como «la era de la irreverencia».

De cualquier modo, **el ejemplo de Päivi**, es uno más de entre tantos que se suceden en el mundo entre los miles de cristianos que padecen por su fe, por su identidad cristiana, al que todos nosotros estamos llamados a seguir; ya que defender el derecho a la identidad propia supone refrendar el derecho a la libertad de expresión y consecuentemente el de la libertad religiosa, garante de los valores democráticos y, por ende, el derecho y deber en tanto que cristianos, de vivir la fe, de vivenciar nuestras creencias en libertad en el ámbito privado y público, como testimonio y reflejo de lo que Dios demanda de nosotros como **testigos** de Cristo (mártires, en el sentido original del término). No

¹⁵ <https://adfinternational.lat/diputada-finlandesa-gana-todos-los-cargos-en-un-importante-juicio-sobre-la-libertad-de-expresion/>

¹⁶ Íbidem.

¹⁷

<https://protestantedigital.com/internacional/64625/el-caso-de-paivi-rasanen-no-ha-terminado-la-fiscalia-finlandesa-apela>

podemos negar nuestra naturaleza, como no podemos negar nuestra identidad. El derecho al respeto de la identidad propia es pues también un deber colectivo e individual al que el mismo evangelio nos exhorta y del que no podemos – en absoluto– prescindir.

Es, además, un derecho legítimo porque esta defensa de la identidad, de la libertad de conciencia dio origen al sistema democrático plural de convivencia.

El derecho por tanto a la propia identidad vindicado desde el cristianismo es también el derecho a la propia identidad del resto de confesiones o posiciones ideológicas. El llamado es también a reconocer en otros la misma libertad, dignidad y derechos que reclamamos para cada uno de nosotros.

2.- El anhelo de la convivencia pacífica, en el marco de las religiones, y de la libertad de expresión.

Reconocemos que toda persecución religiosa es todo un atentado contra la identidad individual y el respeto a las creencias espirituales, siendo fomentado, actualmente en occidente, desde fuera en ocasiones por algunos que enarbolan como bandera un laicismo radical y confrontativo contra todo lo religioso; y desde dentro también lo es por colectivos que desde el propio marco de las religiones y con un entendimiento que podríamos calificar a priori de dogmático, totalitario y legalista, propician, incitan e incluso lo presentan, como su propio modo de supervivencia. Como otrora rezaba aquel slogan medieval de «muerte a los infieles», tristemente resucitado en todas las épocas, a este respeto escribiría la periodista Teresa Melgarejo en el *ABC* en su sección cordobesa: «Se convierte en tarea agotadora tratar de asimilar que, en pleno siglo XXI, haya quienes prorrumpen en la existencia de otros seres y les obligan a creer algo que les es ajeno y se escapa a su capacidad de razonamiento»¹⁸.

La diversidad, característica inexorable del ser humano, abarca obviamente la espiritualidad. No podemos consentir –en nuestro anhelo de la convivencia pacífica– el apotegma de que la verdad no puede convivir con la mentira, el mismo Señor Jesús diría en el evangelio que el trigo y la cizaña deben crecer juntos¹⁹, y no hay

que tenerle miedo a la falsedad, ni a la herejía. Recojo aquí las palabras del teólogo González Faus, en su comentario al texto de 1ª Corintios 11:19, comenta que «Pablo alaba la diversidad, **concediendo que las opiniones son diversas, porque son “parciales”**»²⁰. El sentido de parciales es que no son completas o totales, no meramente injustas, sino que simplemente no atienden a la totalidad, asumiendo que parcial, sería una buena traducción del término griego «*αἴρεσις*», herejía.

Así, la diversidad de opiniones nos enriquece, haciéndonos comprender que, a fin de cuentas, también todos nosotros somos parciales, porque ninguno podemos abarcar la totalidad. Es en este sentido que Faus añade que: «**conviene que haya pluralidad en el cristianismo**» (González Faus, 2013, pág. 11), que extrapolado implicaría: conviene que haya pluralidad en lo religioso. Aunque también el apóstol nos advierte del peligro: «en esto no puedo alabaros» (1ª Corintios 11:22), cuando la falsedad pretenda anular y violentar la identidad cristiana. Y es que, quienes defienden la verdad única, acaban finalmente pretendiendo imponer su particularidad visión de la verdad, como garantes de la misma, atacando a todos los otros, a los disidentes, imponiéndose contra todos y contra todo en un modelo absoluto y

¹⁸

<https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/20140816/sevp-muerte-infieles-20140816.html>.

¹⁹ Mateo 13: 30: Dejad crecer lo uno junto a lo otro, hasta el tiempo de la siega.

²⁰ González Faus, José Ignacio. *Herejías del catolicismo actual*. Edit. Trotta, Madrid, 2013, pág. 11

totalitarista que vemos ahora proliferar con tanta fuerza en todo el mundo.

Y es desde esta pluralidad o diversidad que se gestiona la tolerancia que en este análisis se refrendaría como el respeto a las otras creencias, un respeto que en sus dos caras: la negativa que se refiere a soportar, consentir y hasta resistir, aunque fuese sufriendo, y la positiva que es la que se quiere resaltar aquí, en cuanto a que lleva implícito el esfuerzo propio por tratar de comprender al otro y reconocer la diferencia sin que –obviamente– implique su aceptación, conscientes al mismo tiempo que **la tolerancia tiene sus propios límites**, no pudiéndose tolerar una conducta que lesionase los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como es la incitación a la violencia.

Libertad religiosa y libertad de expresión son derechos reconocidos internacionalmente y ambos son complementarios el uno al otro; pues de alguna manera la libertad de expresión incluye la libertad religiosa y ésta se fundamenta también en la libertad de expresión; por ello **no son derechos absolutos, ambos tienen la limitación de no socavar el derecho del otro**, y es que la libertad es igual para todos, este es el fundamento de su propia limitación. El arzobispo de Valencia diría: «No puede prevalecer la libertad de expresión sobre la religiosa»²¹, como tampoco podemos asumir la

²¹ https://www.religiondigital.org/educacion/Cardenal-Canizares-Espana-objecion-conciencia_0_2381761816.html

religiosa sobre la libertad de expresión, ahí está la tensión.

Contrariamente, el primer ministro danés, el 12 de octubre del 2005, con la crisis de las caricaturas de Mahoma, dijese que: «la inclinación a someter todo a un debate crítico, es lo que ha conducido al progreso de nuestra sociedad... Esta es la razón por lo que la libertad de expresión sea tan importante y la libertad de expresión es absoluta y no es negociable»²².

Debemos por tanto trabajar para encontrar fórmulas de equilibrio y no de dominio y preponderancia entre las libertades fundamentales.

Aunque lo jurídico establece algunas vías de resolución, no exentas de dificultades, para la confrontación y convivencia de ambas libertades. Corresponde ahora un acercamiento desde un enfoque confesional, en particular desde el protestantismo. Y es que, en verdad, **no son las leyes ni los tribunales los que propiciarán una convivencia pacífica**, más bien nos corresponde a nosotros, en tanto que religiosos, señalar el camino a seguir sea cual fuere el precio que se tenga que pagar.

Por parte del cristianismo evangélico para avanzar en ese camino debemos constatar de qué forma Jesús reaccionó en su relación con el momento histórico de su vida, de cómo actuó ante los agravios y excesos de intolerancia religiosa, y de qué forma superó las tensiones de lo que Él mismo representaba y el «status quo» religioso y político de su tiempo.

²² <https://addi.ehu.es/handle/10810/16316>

Y el testimonio de su vida registra que Él tuvo que enfrentarse también a fanáticos desde la perspectiva religiosa y de la opresión política, pero –con todo– siempre propició la paz y no un levantamiento subversivo ni en lo religioso, ni en lo social, ni en lo político. Jesús exhortó siempre a amar a nuestros enemigos (hoy serían aquellos quienes nos injurian y agreden en nuestros sentimientos religiosos); pero también es notorio la ponderación de su sentido de «equilibrio» por cuanto su mensaje no estuvo condicionado por nadie. Y, en este ejercicio de equilibrio, siempre perdonando, pero también confrontando **se enfrentó a las injusticias**, tanto de gobernantes como del liderazgo religioso de su tiempo.

De igual modo –estimo necesario– que su actitud y su ejemplo ha de ser personificado con pasión y con determinación por los creyentes del s. XXI.

Seamos entonces más concretos:

¿Debemos en tanto que creyentes solicitar que se limite la libertad de expresión en cuanto a lo religioso? De otro modo: ¿debemos exigir que el marco de lo religioso sea un terreno vedado para la sátira, la crítica mordaz y de mal gusto, incluso marcadamente indecente, todo ello a menudo auspiciado bajo el subterfugio de que es arte?

La respuesta es compleja, porque lo que es sagrado para la concepción religiosa, cambia de significado dependiendo del colectivo de interés.

Por ejemplo, en el arte, generalmente, en cuanto al arte contemporáneo, la libertad del artista lleva implícita, en ocasiones, un importante nivel de irreverencia, precisamente para afectar, provocando a nuestros sentidos y emociones. El mismo Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha afirmado²³ que **las religiones no pueden esperar permanecer libres de crítica y que, por tanto, han de tolerar expresiones que ofenden, escandalizan o molestan.**

Por eso, pretender que el límite del derecho a la libertad de expresión sea el que no socave el derecho a la libertad de religión, es sin duda un buen principio, pero complejo y que finalmente propicia y no necesariamente de forma satisfactoria, procedimientos judiciales para la reparación del daño.

Y es que la ofensa a los sentimientos religiosos, como tal, aunque dignos de respeto, no implicarán –a priori– ningún tipo de actuación procesal, «resulta controvertido admitir que los sentimientos religiosos formen parte del mismo y que, en consecuencia, deban criminalizarse las conductas que los lesionan, como la profanación o el escarnio»²⁴, y continúa: «se ha negado que los sentimientos religiosos formen parte del derecho de libertad religiosa, considerando que esta no queda afectada en modo alguno cuando se hace befa de los dogmas, creencias, ritos o ceremonias, y por ello, los sentimientos religiosos no constituyen bienes jurídicos en tanto que no perjudican la

²³ <https://www.hayderecho.com/category/libertad-de-expresion-e-informacion/>

²⁴ <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/16049-la-proteccion-penal-de-los-sentimientos-religiosos/>

posibilidad de intervención en la vida social»²⁵, de cualquier forma, basta visualizar una sesión parlamentaria para verificar que la ofensa, el escarnio, el desprecio e insulto al contrario, están al orden del día y forman ya parte de la incultura que nos rodea, «la generación de la irreverencia», o al contrario, recogiendo las voces del maestro Juan de Mairena, en la obra de Machado, que señala que: «la blasfemia forma parte de la religión popular» advirtiéndolo después: «desconfiad del pueblo donde no se blasfema, lo popular allí es el ateísmo. Prohibir la blasfemia... es envenenar el corazón del pueblo obligándole a ser insincero en su diálogo con la divinidad»²⁶.

Aunque la jurisprudencia admite que la libertad religiosa sí podría verse afectada por expresiones de extrema gravedad que pudiesen generar un efecto inhibitorio hacia el derecho de manifestar su propia creencia; el límite entonces, **estaría en que la oposición de ideas llegase a disuadir a los creyentes de ejercer su libertad para expresarlas**. Con todo, este es un terreno sumamente complejo por tener que lidiar con la conculcación de dos derechos fundamentales: expresión y libertad religiosa.

El artículo 20 de la Constitución Española establece de forma explícita límites a la libertad de expresión, en relación al respeto a los derechos de salvaguarda del honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud e infancia, constatándose así, que la libertad de

expresión no es absoluta, por cuanto tiene límites.

Y el artículo 16 de la Constitución menciona las siguientes limitaciones como únicas que afectan al ejercicio de la libertad religiosa:

Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

Esto es, que al igual que la libertad de expresión, no es un derecho absoluto, tampoco lo es el de la libertad religiosa, ambos encuentran sus límites en cuanto se vulneren los derechos del otro. Lo complejo será entonces verificar estos límites sin pretender un sometimiento de un derecho al otro, pues por cuanto sus límites están en el otro, presuponer que un derecho sería mayor que otro, sería como admitir que hubiese personas con mayor dignidad que otras y, ante la ley, todos somos iguales.

Lo cierto es que **no existen derechos ilimitados** porque su infinitud lesionaría otros derechos fundamentales. Aunque matizamos que se pueden ofender los sentimientos religiosos sin necesariamente atentar contra la libertad religiosa, recordemos que el límite estaría en la **coacción**... el derecho a la libertad religiosa no garantiza que nuestra religión quede al abrigo de toda crítica, independientemente de lo mordaz que pueda ser.

²⁵ *Íbidem*.

²⁶ Antonio Machado, Juan de Mairena, Sevilla: Junta de Andalucía, 1999; edición Pueblo del Barco, p. 107.

Aunque está tipificado el delito por discursos de odio, penalizado prácticamente en la totalidad de los países de los estados del Consejo de Europa; en España el artículo 22 y el 510 del Código Penal que refiere el odio antirreligioso; por lo tanto, el **discurso de odio** queda fuera del marco de protección de la libertad de expresión, el tema, sin embargo, como hemos señalado es complejo y no resulta fácil deslindar situaciones.

Se asume –entonces– que la manifestación de expresiones que incitan o promueven el odio, no deberían quedar amparadas bajo la ley de libertad de expresión: «La libertad de expresión, no es la libertad de ofender, sino la libertad de decir cosas que pueden ser ofensivas para otros»²⁷.

De alguna manera, **el delito de escarnio está tipificado en nuestro código penal (artículo 525) protege los sentimientos religiosos cuando se realiza con la intencionalidad explícita de ofender:**

Incurrirán en la pena de multa de ocho a doce meses los que, para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican.

La libertad de expresión, por tanto, en ningún caso, habrá de legitimar los ataques «gratuitos» a la dignidad y convicciones religiosas de las

personas. «En las mismas penas incurrirán los que hagan públicamente escarnio, de palabra o por escrito, de quienes no profesan religión o creencia alguna»²⁸. No obstante, los juristas suelen asumir que en la protección de los sentimientos, religiosos o no, por cuanto subjetiva, es difícil determinar la existencia real de un daño y que, a su vez, exige acreditar un ánimo específico difícil de constatar en la práctica, al margen del ejercicio legítimo de la libertad de expresión.

Lo complejo será determinar cuándo un discurso o expresiones ofensivas suponen una incitación a la violencia, al odio y a la discriminación, lo que se conoce como «discurso de odio».

En general, la definición de las Naciones Unidas, así como la del Consejo de Europa, enfocan esta **definición** de discurso de odio como las que provocan que: «una persona o grupo de personas sean objeto de odio, discriminación o violencia por motivo de su religión»²⁹. A mi juicio sería discurso de odio aquel como ejemplo que pretende identificar a la religión musulmana como incompatible con los valores de la sociedad occidental y como integradora de un terrorismo radical, discriminatoria identificando a todos los creyentes de esta religión como terroristas, lo que es evidentemente falso.

Tampoco los poderes fácticos del Estado y el potencial mediático de los MMCC deben

²⁷ Martínez Torrón, J. *Libertad de expresión amordazada? Libertad de expresión y de religión en la jurisprudencia de Estrasburgo*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2014. P. 119

²⁸ Artículo 525

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

²⁹ <https://www.revistalatoga.es/libertad-religiosa-expresion-la-tolerancia-discurso-del-odio-religioso-razones-genero/>

restringir esa libertad, de forma que –a priori– cualquier fundamento religioso en la vida política quede de facto descalificado e incluso ridiculizado como anacrónico. Sin duda alguna, una intencionalidad presente en la beligerancia de ese laicismo radical que pretende como objetivo la erradicación de la religión de la vida pública; aunque después ampare otros tipos de manifestaciones en aras a los réditos económicos o sociales que pueda aportar.

Las iglesias y confesiones que se insertan en la sociedad, están llamadas a relacionarse entre sí, y con los movimientos seculares y a respetarse como partes integrantes de lo que conforma la sociedad actual en diversidad y pluralidad.

Debemos en este anhelo propiciar una convivencia pacífica, asumiendo por un lado que en determinados ámbitos de la sociedad, puedan anidar sentimientos contrarios a los religiosos y viceversa debiéndose admitir que otra parte de la sociedad pueda tener convicciones religiosas arraigadas y ambas realidades tienen derecho a su identidad y pleno derecho de a su desarrollo y vivencia en paz.

De este modo, las confesiones podrían calificar ciertas conductas como inmorales desde perspectiva y reconocer que estas conductas puedan, al mismo tiempo, auspiciarse por un

derecho legal amparado por el Estado, pero tal apreciación efectuada desde los cauces legales no debería afectar al reconocimiento desde la óptica religiosa del ejercicio de su libertad de opinión y expresión.

La neutralidad no puede ser nunca excluyente. Y del mismo modo que una fe no representa a la totalidad de creencias, tampoco lo representan la secularidad o el laicismo radical. La neutralidad siempre se fundamenta en la concurrencia de ideas, discursos y manifestaciones de la diversidad y pluralidad; por eso el anhelo de la convivencia pacífica en el marco de las religiones y el pensamiento secular es en realidad el anhelo de la libertad en una sociedad democrática que sigue creciendo en madurez.

Por tanto, para concluir esta sección me atrevo a recomendar a creyentes y no creyentes de abandonar el camino de los límites legales de la libertad de expresión y cambiar o ajustar nuestros discursos a otros en los que desde nuestras identidades diferentes o muy diferentes pongamos el énfasis en la dignidad, en comprendernos mejor en acercar caminos y redoblar esfuerzos para una interacción social positiva y constructiva y esto es lo que pretendo abordar en el siguiente apartado.

3.- Estrategias e indicadores hacia la búsqueda del equilibrio necesario.

Es muy ilustrativa la frase dicha por el pastor protestante alemán, Martin Niemöller, que bien podemos recibir todos los que conformamos este Congreso: «Vinieron por los judíos y yo no hice nada porque no era judío»³⁰. Una llamada urgente a la implicación ante la realidad que estamos denunciando, para actuar y para que este Congreso y muchos otros puedan tener un impacto necesario y real en la ciudadanía.

Y es que, aunque podríamos inundar este tiempo de reflexión y argumentación con innumerables casos de violaciones flagrantes de estos derechos que refrendamos, lo realmente relevante es dar respuestas a las preguntas: ¿Qué se puede hacer? ¿Cómo podemos intervenir en pro de la defensa de nuestros derechos? ¿Cómo intervenir y hacer efectivo este fundamento de la libertad y por ende de la democracia en nuestro entorno, si cabe, al menos en nuestro entorno inmediato, para ir de menos a más? ¿Cómo conseguir que en nuestra sociedad democrática pueda darse una verdadera conciliación entre la tensión de la libertad de expresión y la libertad de religión?

El salmista manifiesta en el Salmo 11:3: «Si fueren destruidos los fundamentos ¿qué ha de hacer el justo?», el testigo está pues en nuestras manos, en medio de todo este panorama tan incierto.

Hablaba al principio de «**esperanza**», una esperanza que se hace, que se materializa, que se desarrolla y se hace visible, por cuanto nos atrincheramos en ese «Laissez faire» considerando que nada va a cambiar. Es la

esperanza que se abre camino en la urgencia vital de nuestra identidad. Si estamos aquí, es porque de verdad asumimos que tú y yo podemos ser objeto de cambio.

El texto bíblico nos muestra que un pequeño grupo dio origen al cristianismo, «estos que trastornan el mundo entero». No importa el número sino los valores que nos impulsan por tanto todos nosotros también hoy podemos y debemos actuar, y esto no es un espacio propio de ningún concepto religioso. Nos corresponde a todos, trabajar por una libertad religiosa de calidad y no dejar ese espacio tan importante sólo a juristas y políticos, **la defensa de la libertad religiosa, es la base de la defensa de la verdadera democracia.**

Considerando que el carácter multifacético de la libertad de expresión nos conduce inexorablemente a un perfil amplio y muy diverso en cuanto a nuestras actuaciones: políticas, legislativas, sociales, sanitarias, educativas, religiosas e individuales. De forma sencilla anoto algunas intencionalidades que podrían guiarnos en este proceso:

POLÍTICAS Y SOCIALES

- **Interviniendo** activamente en contra de posicionamientos de trinchera en los que, con el discurso de que en la política se mueve tanta falsedad, nos refugiamos en nuestros círculos eclesiales o religiosos con una labor meramente anecdótica en la divulgación de nuestras creencias (quien así hace, a mi juicio no sería consecuente

³⁰ IDEA. Op. Cit

con su identidad del ser). Como ciudadanos estamos llamados a intervenir, a que nuestra posición y creencias se manifiesten también en la esfera política como parte de la participación pública a la que nos debemos, con derechos y deberes constitucionales.

La libertad, el derecho inalienable del hombre no puede –en ningún caso– estar en entredicho. Jesús dijo³¹ que conociéndole a Él, conoceríamos la verdad y que esa verdad nos haría libres. Y la libertad abarca tanto la libertad de pensamiento, de conciencia, como de expresión y de religión... lo abarca todo, lo envuelve todo y alcanza –no podría ser de otro modo– también la esfera política. Porque la libertad hay que defenderla siempre y haciéndolo muy posiblemente estamos viviendo mejor el mensaje de nuestra creencia o religión.

Debemos reconocer que incluso quienes pretenden abstenerse y justificar su pasividad, están participando igualmente, aunque lo hacen cediendo sus decisiones a otros, con un pensamiento contrario a sus propios ideales.

- **Actuando** en pro de que las fuerzas políticas del Estado propicien un equilibrio, al menos no sosteniendo y/o refrendando ciertas manifestaciones de libertad de expresión que claramente vulneran los sentimientos religiosos de otros colectivos. Esto es, velando para que el Estado, siendo religiosamente plural, sea neutral y respetuoso con la libertad religiosa; sea desde la participación pública, mediática, etc.

- **Exigiendo** que los representantes de los grupos políticos y sociales manifiesten su desacuerdo cuando se producen altercados contra la libertad de expresión y cuando se vulnera la libertad religiosa,

y que respeten el derecho fundamental a la libertad religiosa individual como colectiva, de forma que proyecten la ecuanimidad obligada como representantes sociales de la democracia que les sustenta. Como sociedad debemos modificar actitudes y promover puentes y en esta labor los representantes políticos deben comprender que tienen una función ejemplar, al igual que las entidades religiosas.

LEGISLATIVAS

- **Implicándose**, a partir de los recursos que la propia legislación posibilite para luchar contra las leyes injustas: leyes anti-conversión y todas las que atenten contra la libertad de expresión y contra el ejercicio de la defensa pública de nuestra identidad religiosa. ¿Cómo? A través de asociaciones vinculadas con la defensa de estos derechos.

EDUCATIVAS

En realidad, esta es la hipótesis que refrendamos como la mejor vía de resolución a esta tensión. Una formación intencional desde todos los sectores de la sociedad, particularmente también –como veremos– los religiosos. Asumiendo que la educación es fundamentalmente un proceso transformador del individuo. Así que tanto desde lo que definiríamos como educación secular, como la que se desarrolla en las propias entidades religiosas. La educación debería caracterizarse por:

- **Ser una educación integral** (que abarca la esfera de la espiritualidad) y que aunque se inicia en la familia en el marco de lo privado, debe abarcar también la esfera pública. No hay dos

³¹ Juan 8: 31: Conoceréis la verdad y la verdad os hará libres.

sistemas educativos, el externo (la escuela que prepara para la vida) y el interno (el particular de la casa o la iglesia o comunidad religiosa) que a la postre se percibiría, como de segundo orden, que no prepara para la vida, tan solo como una anécdota que después de la adolescencia se abandona por su anacronismo o por la enorme presión social. La educación, si ha de ser integral, ha de contemplar el hecho religioso y su inclusión con el enfoque del respeto al otro, al diferente, que marcará a la sociedad del presente y a la del futuro inmediato, como destaca el proverbio: «Instruye al niño en su camino, Y aun cuando fuere viejo no se apartará de él» (Prov. 22:6).

- Una educación que **se posicione en contra del adoctrinamiento y de los totalitarismos** que desde la intención del pensamiento único pretenden la alienación de la diversidad, de la diferencia ideológica y de la religión, patrimonio identitario del ser, para ser un espacio de formación en libertad.

- Una educación que **forme en la tolerancia**, en coherencia con la realidad de la sociedad plural del s. XXI, caracterizada por el crecimiento exponencial de las mega ciudades, que sin el ejercicio de la tolerancia se edificarían integrando guetos que, en su magnificencia, supondría también su propio declive, por la violencia, la marginación social, etc. Así, aunque todos vivimos juntos, todos somos diferentes, y por tanto llamados a comprendernos. No meramente como un tema más del currículo sino conformar la tolerancia como una verdadera metodología o

estrategia de enseñanza, presente transversalmente en todas las acciones educativas, de forma que se emane del propio desarrollo del currículo. En palabras del profesor Carrillo Salcedo, en su discurso dado con ocasión de su reconocimiento como Hijo Predilecto de Andalucía: «La educación en la solidaridad, en las exigencias del interés general y de los deberes hacia los demás, es el mejor instrumento para la subversión del orden establecido»³²

- Una educación que considere específicamente la formación en el **desarrollo en los derechos humanos y en los valores democráticos** que ensalce el modelo de convivencia plural y diversa; en un ejercicio continuo y responsable de las libertades.

- Una formación que considere **la reconstrucción de la identidad europea y de las diferentes identidades nacionales** desde la pluralidad y el respeto integral por la diversidad religiosa, étnica, cultural, social.

Todo esto desde la participación comprometida en las AMPAS, los Consejos Escolares, etc.

RELIGIOSAS

Si consideramos que el número de creyentes³³ en el mundo puedan ser 6 de cada 10 personas, (31% cristianos; 21% musulmanes), puede entenderse fácilmente que desde el liderazgo religioso se puede tener una influencia muy marcada en los fieles para el afianzamiento de los derechos humanos y, en concreto de la libertad religiosa.

32

http://www.juntadeandalucia.es/html/especiales/28f2009/30217_2009.html

33

<https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Cual-es-la-situacion-de-la-religion-y-la-fe-en-el-mundo-20170725-0112.html>

- **Trabajar intencionalmente** en que la libertad de expresión y de religión sea amparada por la misma confesión de fe, sin pretender que esa libertad sea supeditada a ningún credo. De forma que la interpretación de la libertad sea tan solo revisada por el mismo derecho inalienable del derecho en sí y no de elementos ajenos, aunque sean preceptos religiosos³⁴.

- Posicionarse en favor de la **supresión de leyes contra la blasfemia**³⁵, vigente aún en un buen número de países; evitando que sean los tribunales de justicia los que actúen sobre asuntos meramente religiosos, como si fuera la vindicación de un nuevo tribunal inquisitorial; y es que lo que es peligroso es la implicación de lo objetivo, lo que se dice, con lo subjetivo, en el cómo recibe el oyente lo que se dice (considerado como blasfemia). Muchos de los debates públicos se quedan en este espacio; es decir, se cambia la libertad de lo que se dice por la libertad de oír y su apreciación en cuanto a los sentimientos, y no debemos olvidar que la libertad de oír coacciona a la libertad de expresión.

- Valorar la ecumenicidad y **el diálogo interreligioso** (vital en una sociedad plural que requiere de cooperación mutua). El diálogo intercultural y religioso fue reconocido en la tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa, celebrada en Varsovia, como: «el medio de promover la toma de conciencia, la comprensión, la reconciliación y la tolerancia en la prevención de conflictos y asegurar la integración y cohesión de la sociedad»³⁶

- Articular o materializar una actividad convergente o **mesa de trabajo** para causas como: la búsqueda y mantenimiento de La Paz social, el maltrato a todos y especialmente a la mujer, la Libertad religiosa para todos, la igualdad de trato, la pobreza y marginación, los desfavorecidos por diversas causas, el trato humano a los inmigrantes, la protección de las familias.

- Claridad en el **perfil que debería tener el liderazgo pastoral o religioso**, para su mejor implicación en la conveniencia de esfuerzos cooperativos y de desarrollo de los derechos humanos.

- En definitiva, desarrollar desde la religiosidad una **cultura de respeto y reconocimiento mutuo entre las religiones**, no desde la descalificación sectaria, sino desde el compromiso de la pluralidad y diversidad.

RRSS.

- En una sociedad caracterizada por la postverdad, es importante la participación social activa que propician las RRSS, que **no deben coartar ni limitar la libertad de expresión**, pero que al mismo tiempo que se puedan controlar por parte de las grandes corporaciones que las promueven, los estándares de calidad en contra del abuso y la proliferación interesada de la mentira y fomento de los sentimientos de odio, que son catalizados por el propio potencial mediático de algunas RRSS de forma muy significativa. De cualquier forma, no habrá de corresponder a estas

³⁴ Estoy refiriendo aquí a la Declaración de El Cairo, que presupone que: «Cada individuo tendrá el derecho a expresar su opinión libremente, siempre y cuando no sea contraria a los principios de la shariah».

³⁵ La Corte Suprema de Pakistán en el 2018, absolvió a una mujer cristiana Asia Bibi que fuera acusada de blasfemia,

al determinar la falsedad de la acusación encubierta por una venganza particular.

³⁶

https://www.coe.int/t/dg4/intercultural/Source/Pub_White_Paper/WhitePaper_ID_SpanishVersion.pdf

empresas el erigirse en jueces de lo que es o no correcto, pero al menos verificar que sí son jurídicamente responsables.

INDIVIDUALES

Aunque todos podamos en una exoneración de nuestras responsabilidades echar la culpa a instancias superiores: al Gobierno, a la ONU, a lo que sea y quién sea, lo cierto es que cada uno de nosotros de los que estamos aquí tenemos responsabilidades:

- De hacer un **uso responsable de la libertad de expresión y de la religiosa**, sin que todo tenga que quedar dilucidado, en los extremos, por lo legislativo; esto es, una llamada de atención a ese **sentido común** que, como reza ese dicho, pareciera que cada vez más, es menos común.
- Otra estrategia sería **vindicar una madurez más inocente**, más simplista... aunque nos parezca sorprendente. Jesús animó a sus seguidores a cambiar y volverse como niños. (Mateo 18:3 - en la versión DHH). No se trata de una inocencia de incultura, de no saber, sino – antes bien– todo lo contrario; la inocencia que se ancla en la sabiduría de una erudición madura y que reacciona al insulto, a la agresión, con la actitud de quién primeramente no paga a nadie mal por mal, de entender el respeto al otro y la implicación de la tolerancia como el bien máspreciado que tenemos que proteger y que esta acción solo se efectúa cuando lo encarnemos en nosotros mismos, quitando la afección hacia nosotros y devolviéndolo al que precisamente hace mal; en la etapa infantil; aún resuenan expresiones

de respuesta al agravio, en la que el agraviado decía aquello de: «en mi rebota y en ti explota».

Se trata –en definitiva– el reconducir las actitudes a la inocencia de entender el respeto y la tolerancia como el bien máspreciado y si lo es, y lo reconocemos, tenemos que protegerlo, y la forma de protegerlo es desarrollándolo en nuestra vida, no solo en cuanto a que no afectemos al otro, sino más bien en cuanto a que el otro no me afecte a mí, al menos en lo que no sobrepase como hemos dilucidado anteriormente los límites de la coacción de nuestros derechos, ahí, sí habría que actuar.

- Recuperar **el sentido del perdón**, que siempre va más allá de los límites que uno pudiera establecer. Para los cristianos el evangelio no pone límites porque Dios en su reconciliación con el hombre tampoco los ha establecido. Decía la periodista, citada anteriormente, Teresa Melgarejo:

Se me escapa el calificativo que merecen estas acciones, hipérboles de la maldad, pléoras desproporcionadas que creía ajenas a la condición humana. Dios quiera que sus perfidias y desafueros contra la dignidad del hombre sean fruto de la ignorancia, de la indignancia intelectual o la ingenuidad de creerse profetas, emisarios de un dios que reclama venganza contra los «infiel». Como cristiana que soy, no puedo sino perdonar a estos verdugos que, a mi entender, obran conducidos por un fanatismo que les nubla el entendimiento³⁷.

Lo que se persigue a través de todo este plantel de intencionalidades sería la consecución de un equilibrio en el que, garantizándose la libertad de expresión, fundamento de las democracias, se respete igualmente esta otra característica de las democracias que es la tolerancia y por ende la libertad religiosa; asumiendo que **es**

37

<https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/20140816/sevp-muerte-infieles-20140816.html>

responsabilidad de todos los actores sociales evitar expresiones que inciten al odio sea racial, cultural y/o religioso.

El derecho a la libertad, el derecho inalienable de libertad de conciencia y de pensamiento es, en sí mismo, la marca de identidad de lo que somos,

como seres humanos únicos; únicos en pensamiento, en forma, en sentimientos, emociones, esperanza... es ese todo que nos caracteriza, que se desarrolla con autonomía, es el derecho que, desde una perspectiva cristiana se refrenda como el principio mismo de la existencia: «Conoceréis la verdad y la Verdad, os hará libres».

Conclusión

Toda garantía de derecho es a su vez una restricción de derecho. En tal sentido, el Derecho universal y constitucional que me ampara para realizar un libre ejercicio de mi fe y conciencia, es una restricción a mi libertad, respecto al ejercicio de otro individuo; lo que me impide interferir en su legítima libertad de expresión y credo. El gran filósofo de la Ilustración Jacques Rousseau (1712 -1778), declamó que «la libertad de uno termina cuando comienza la libertad del otro»³⁸.

El individualismo enajenante que se ha erigido como consecuencia de la radicalización del humanismo, pretende evadirse de la responsabilidad colectiva y con la pretensión de legítima libertad de expresión, ofende a quienes piensan diferente, desentendiendo el principio de alteridad en toda democracia. Si bien puedo expresar libremente lo que creo, esto nunca debe ser en actitud ofensiva o segregacionista hacia terceros. La visión de una libertad individualista se entiende únicamente como posibilidad de elegir como normativa de obligado cumplimiento universal la percepción propia, no como capacidad para respetar la dignidad ajena y hacer el bien a los demás. Esto genera, más que libertad, un nocivo libertinaje.

- Un primer paso hacia la plena una mejor libertad consistiría en la **autorregulación**, es decir, en un control de nuestros deseos,

asumiendo la responsabilidad de nuestra actuación personal.

- Un segundo paso sería llevar a cabo en nuestra vida la *regla de oro* de la ética cristiana: «**Trata a los demás como querrías que te trataran a ti o no hagas a los demás lo que no quieras que te hagan a ti**».
- Un tercer paso sería ser **empáticos**, es decir, ser capaces de ponerse en lugar del otro (otredad). No hay auténtica empatía, si no ponemos en práctica acciones para no ofender a los demás.

Somos libres para hacer el bien, para ser responsables de los demás y del mundo. Una libertad meramente individual, olvidándonos del otro, se convierte en tiranía.

El ser humano no es un ser aislado, sino que es un ser que convive en sociedad con los demás. Somos todos parte de la humanidad, de nuestra nación, somos todos creaturas del divino creador. Las acciones de todo ser humano influyen en sí mismo y en los demás.³⁹

Esta ponencia convoca a la protección y el respeto en el ámbito religioso, en **tres áreas esenciales** para la consolidación de un Estado de Derecho y de una sociedad democrática, estas son: la **identidad**, la **libertad** y la diversidad religiosa.

³⁸ Jean-Jacques Rousseau et la science politique de son temps. París: Vrin. Grimsley, R. (1988).

³⁹ <http://civica.com.es/blog/libertad-termina-donde-empieza-la-del/>

A.- El respeto a la identidad confesional:

Protegido por el Derecho a la preservación cultural y religiosa. El Preámbulo de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* establece como base sustentadora de dicha Declaración, la propia preservación de la dignidad y libertad cultural y religiosa y al respecto enuncia:

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

B.- El respeto a la libertad confesional:

Protegido por el Derecho a la realización espiritual y social. La *Declaración Universal de Derechos Humanos* refrenda en su artículo 18 que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.” Y en su artículo 19 señala: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

C.- El respeto a la diversidad confesional:

Protegido por la protección a la diversidad cultural y religiosa y a no violentar las libertades individuales ajenas consagrada en La *Declaración Universal de Derechos Humanos* establece en su artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros⁴⁰.

Muchas gracias

Jesús Caramés Tenreiro

⁴⁰ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Bibliografía

Textos:

- González Faus, J. I. (2013). *Herejías del catolicismo actual*. Madrid: Trotta.
- IDEA, 01, 2022. Editorial Alianza Evangélica, Barcelona.
- Antonio Machado, Juan de Mairena, Sevilla: Junta de Andalucía, 1999; edición Pueblo del Barco, p. 107.
- Jean-Jacques Rousseau et la science politique de son temps. París: Vrin. Grimsley, R. (1988).

Publicaciones internet:

- <https://www.lavanguardia.com/cultura/20180907/451522699259/scorsese-escandalizo-medio-mundo-la-ultima-tentacion-de-cristo.html>
- <https://www.forumlibertas.com/hemeroteca/a-la-carcel-en-suecia-por-predicar-1-corintios-69-los-homosexuales-no-heredaran-el-reino-de-dios/>
- <https://www.france24.com/es/20200901-charlie-hebdo-juicio-ataques-paris-2015>
- <https://www.france24.com/es/20200901-charlie-hebdo-juicio-ataques-paris-2015>
- <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/yes/2015/12/19/correcto-diga-felices-fiestas/00031450437573735400141.htm>
- <https://www.revistalatoga.es/libertad-religiosa-expresion-la-tolerancia-discurso-del-odio-religioso-razones-genero/>
- <https://www.puertasabiertas.org/es-ES/persecucion/lmp/>
- Recuperado en http://www.osma-soria.org/pdf/informe_ain_2014.pdf
- <https://libertadreligiosa.es/aumentan-un-37-los-ataques-a-la-libertad-religiosa-en-espana/>
- https://www.puertasabiertas.org/recursos-para-descargar/lmp2022_informe_complementario.pdf
- <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- <https://adfinternational.lat/diputada-finlandesa-gana-todos-los-cargos-en-un-importante-juicio-sobre-la-libertad-de-expresion/>
- <https://www.elmundo.es/espana/2020/01/17/5e21b8c7fc6c83fe618b4643.html>
- <https://www.periodicodebiza.es/noticias/nacional/2017/02/28/251558/polemica-campana-madrid-ninos-tienen-pene-ninas-tienen-vulva-enganen.html>
- <https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/20140816/sevp-muerte-infieles-20140816.html>
- https://www.religiondigital.org/educacion/Cardenal-Canizares-Espana-objecion-conciencia_0_2381761816.html
- <https://addi.ehu.es/handle/10810/16316>
- <https://www.hayderecho.com/category/libertad-de-expresion-e-informacion/>
- <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/16049-la-proteccion-penal-de-los-sentimientos-religiosos/>
- Martínez Torrón, J. *Libertad de expresión amordazada? Libertad de expresión y de religión en la jurisprudencia de Estrasburgo*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2014. P. 119
- Artículo 525 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>
- <https://www.revistalatoga.es/libertad-religiosa-expresion-la-tolerancia-discurso-del-odio-religioso-razones-genero/>
- http://www.juntadeandalucia.es/html/especiales/28f2009/30217_2009.html
- <https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Cual-es-la-situacion-de-la-religion-y-la-fe-en-el-mundo-20170725-0112.html>
- https://www.coe.int/t/dg4/intercultural/Source/Pub_White_Paper/WhitePaper_ID_SpanishVersion.pdf
- <https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/20140816/sevp-muerte-infieles-20140816.html>
- <http://civica.com.es/blog/libertad-termina-donde-empieza-la-del/>
- <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

